



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 340/18

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 340/18

Sucre, 17 de septiembre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 276/18 de 08 de agosto de 2018, el H. Concejo Municipal, emergente de la audiencia a los representantes de la Junta Educativa de Distrito de Padres y Madres de Familia, determinó realizar INSPECCIÓN por el PLENO del Ente Deliberante, CONCEJALES y CONCEJALAS: Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruíz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Choferes del H. Concejo Municipal, el día lunes 17 de septiembre de 2018, a hrs. 15:00, con la finalidad de verificar in situ, las condiciones de las diferentes Unidades Educativas, entre otras: 1) U.E. José Mariano Serrano; 2) U.E. San Xavier B; 3) U.E. José María Veles; 4) U.E. Mariscal Sucre; 5) Kinder Saúl Mendoza, que existen una serie de falencias, especialmente la falta de dotación de equipamiento y mantenimiento de la infraestructura, como también citaron como ejemplo, la U.E. Tomás Katari, es una escuela nueva, recientemente inaugurada (señalaron) que se mostró equipamiento (sillas, mesas, material didáctico y equipos de computación) y pasada la inauguración, se lo hubieren retirado el equipamiento, por esta situación, los niños pasan clases en condiciones totalmente inadecuadas.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de septiembre de 2018, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art 1º de la Resolución Nº 276/18, con relación a la FECHA y la HORA de la INSPECCIÓN a las diferentes Unidades Educativas, que estaba programada para el día lunes 17 de septiembre de 2018, a hrs. 15:00, la misma que fue SUSPENDIDA por situaciones de fuerza mayor, en ese sentido, se fija NUEVA FECHA Y HORA para el DÍA MARTES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, a hrs. 08:30 a.m. a los efectos de realizar la INSPECCIÓN y verificar in situ, las siguientes Unidades Educativas: 1) U.E. José Mariano Serrano; 2) U.E. San Xavier B; 3) U.E. José María Veles; 4) U.E. Mariscal Sucre; 5) Kinder Saúl Mendoza, que existen una serie de falencias, especialmente la falta de dotación de equipamiento y mantenimiento de la infraestructura, como también citaron como ejemplo, la U.E. Tomás Katari, que es una escuela nueva, recientemente inaugurada (en esa oportunidad) indicaron que mostró equipamiento (sillas, mesas, material didáctico y equipos de computación) y pasada la inauguración, se lo hubieren retirado el equipamiento, por esta situación (señalaron) los representantes de la Junta Educativa de Distrito de Padres y Madres de Familia, que los niños pasan clases en condiciones totalmente inadecuadas, que no reúnen las condiciones pedagógicas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 1º de la Ley Autónoma Municipal Nº 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigentes.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 340/18

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. Reconsiderar y MODIFICAR el art 1º de la Resolución N° 276/18 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA y HORA de la INSPECCIÓN a las diferentes Unidades Educativas, que estaba programada para el día lunes 17 de septiembre de 2018, a hrs. 15:00, la misma que fue SUSPENDIDA por situaciones de fuerza mayor, en ese sentido, **se fija NUEVA FECHA Y HORA para el DÍA MARTES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, a hrs. 08:30 a.m.** a los efectos de realizar la INSPECCIÓN por el PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES y CONCEJALAS: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruíz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Choferes del H. Concejo Municipal, con la finalidad de verificar in situ, las condiciones de las siguientes Unidades Educativas: 1) U.E. José Mariano Serrano; 2) U.E. San Xavier B; 3) U.E. José María Veles; 4) U.E. Mariscal Sucre; 5) Kinder Saúl Mendoza, que existen una serie de falencias, especialmente la falta de dotación de equipamiento y mantenimiento de la infraestructura, como también citaron como ejemplo, la U.E. Tomás Katari, que es una escuela nueva, recientemente inaugurada (en esa oportunidad) indicaron que mostró equipamiento (sillas, mesas, material didáctico y equipos de computación) y pasada la inauguración, se lo hubieren retirado el equipamiento, por esta situación los niños estuvieren pasando clases en condiciones totalmente inadecuadas, que no reúnen las condiciones pedagógicas, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución.

Art. 2º. La Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, deben tomar todas las previsiones que correspondan, para que asistan todos los Concejales, Concejalas y los Asesores Técnicos y Legales, que sean necesarios a la referida inspección.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

